El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, 2024-2027, con fundamento en los Artículos 118 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 92, 93 y 94, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 20,52 y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., 8, 9, 15, 16,17,18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para los Delegados Municipales de Guadalupe, Zac.; y en acato al Acuerdo de Cabildo tomado durante el desarrollo de la **TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y PRIMERA ORDINARIA**, de fecha 30 de septiembre de 2024, en la cual se constituyó el Comité de Vigilancia, para el Proceso de **Elección interna para Delegados Municipales** 2024-2027, así como la Comisión Especial de Elecciones de Autoridades Auxiliares, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2024-2027.

A todos los ciudadanos de los pueblos, y localidades rurales, del municipio de Guadalupe, Zacatecas, contempladas como **Delegaciones Municipales**, tales como: Tacoaleche, Zóquite, San Jerónimo, La Zacatecana, Martínez Domínguez, Cieneguitas, Bañuelos, Casa Blanca, Colonia Osiris, El Bordo, Francisco E. García, Gral. Emiliano Zapata, La Luz, Laguna de Arriba, Lomas de Guadalupe, Viboritas, Ojo de Agua, Santa Mónica, San Ignacio, San Ramón, Lo de Vega, Laguna Honda, El Pescado, así también como a las comunidades contempladas como **Subdelegaciones:** Bocanegra (San Isidro), Casas Coloradas, El Mastranto, Noria de la Soledad y Noria de Méndez, a participar en la **ELECCIÓN INTERNA DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS)** con sus respectivos suplentes.

Bajo las siguientes
BASES GENERALES:

PRIMERA.- DE LOS ASPIRANTES

I. Podrán participar todos los ciudadanos de los pueblos y localidades del municipio de Guadalupe, Zacatecas, contempladas como Delegaciones Municipales, tales como Tacoaleche, Zóquite, San Jerónimo, La Zacatecana, Martínez Domínguez, Cieneguitas, Bañuelos, Casa Blanca, Colonia Osiris, El Bordo, Francisco E. García, Gral. Emiliano Zapata, La Luz, Laguna de Arriba, Lomas de Guadalupe, Viboritas, Ojo de Agua, Santa Mónica, San Ignacio, San Ramón, Lo de Vega, Laguna Honda, El Pescado, El Mastranto, Casas Coloradas, San Isidro Bocanegra, Noria de la Soledad y Noria de Méndez.

II. Deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 118 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 9 del Reglamento para los Delegados Municipales de Guadalupe, Zacatecas, siendo estos los siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano zacatecano y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

b) Ser vecina o vecino del Municipio con residencia efectiva o binacional en la zona en la cual desempeñará el cargo, durante un período de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección;

c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;

d) No contar con antecedentes penales;

e) No desempeñar cargo público en función de autoridad de la Federación, del Estado o Municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

f) Estar en pleno uso de sus derechos civiles;

g) No ser miembro de ningún culto religioso;

h) No estar al servicio activo del Ejercito Nacional; y

e) Observar el principio de paridad entre los géneros ordenada por la Constitución Local, la Ley Orgánica del Municipio y este Reglamento al registrar las planillas, es decir, cuando la persona propietaria sea hombre su suplente deberá ser mujer y cuando la persona propietaria sea mujer su suplente será hombre.

SEGUNDA.- DEL PROCESO DE REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN

I. Para comprobar lo señalado en la fracción II de la Base Primera de la presente Convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados, deberán registrar las mismas en la Secretaría de Gobierno Municipal, a partir del día **miércoles 02** y **jueves 03** de octubre del año en curso, en horario de 9:00 a 20:00 horas, debiendo presentar los siguientes documentos:
   a) Copia certificada del acta de nacimiento;
   b) Copia de la credencial para votar certificada por el Instituto Nacional Electoral y original para su cotejo;
   c) Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se incurre en ninguno de los supuestos señalados en la fracción II, de la Base Primera de la presente convocatoria. una vez reunidos y presentados los documentos anteriores, requisitar debidamente la solicitud de registro la cual será entregada por el personal de Secretaria de Gobierno Municipal;

e) Constancia de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas; y

f) Constancia de no antecedentes penales emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

II. La Comisión Especial no será responsable por cualquier omisión o inconsistencia en la presentación de la documentación, por lo que cada aspirante es responsable directo de revisar que ésta se integre conforme a los criterios de la presente convocatoria.

III. La fórmula se integrará por un titular y un suplente, observando el principio de paridad entre los géneros cuando el aspirante propietario sea hombres su suplente deberá ser mujer y cuando el aspirante propietario sea mujer su suplente deberá ser hombre, quienes cubrirán de igual forma los mismos requisitos.

IV. Al momento del registro de cada fórmula, la mesa de registro se reserva la facultad de asignar el color de la fórmula que identifique a los postulados durante el proselitismo, según el orden en que se presenten los aspirantes.

V. La mesa entregará constancia de registro a cada fórmula una vez reunidos y entregados los requisitos antes señalados.

TERCERA.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

I. El periodo de campañas para la Elección de Delegados dará inicio el día sábado 05 de octubre del presente año y concluirá el día miercoles 09 de octubre a las 23:59 horas.
II. Los actos de proselitismo deberán apegarse a las condiciones establecidas para campañas de candidatos, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, apegándose a los principios de civilidad, legalidad, certeza, transparencia y objetividad.
III. El Ayuntamiento, servidores públicos de la administración pública municipal, los funcionarios de casilla, observadores electorales, todo funcionario público, ministro de culto religioso, incurrirán en delito electoral si su conducta encuadra en lo tipificado en la Ley General en Materia de Delitos Electorales; El Código Penal Vigente en el Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia.
IV. La fórmula registrada podrá realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia, respeto de los derechos de terceros y los candidatos.

CUARTA.- DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Los aspirantes, candidatos y/o fórmulas tienen estrictamente prohibido realizar campañas de proselitismo o difusión de propaganda antes de la fecha de inicio de las campañas señalada en la fracción I, de la Base Tercera de la presente convocatoria.

Constituirán sanciones a los aspirantes, candidatos y/o fórmulas que incurran en la realización de actos anticipados de campaña y sean sancionados con la negativa del registro y en caso de ya contar con éste, les será retirado por el Comité de Vigilancia de Elecciones previo procedimiento para sustanciar las quejas presentadas por dicho motivo.

QUINTA.- DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE CASILLA, AUXILIARES ELECTORALES, REPRESENTANTES DE CASILLA Y OBSERVADORES ELECTORALES.

I. El día de la elección se instalarán mesas de casillas conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión Especial de Elecciones a más tardar el día 08 de octubre.
II. La Comisión Especial, a más tardar el día 09 de octubre dará a conocer a las personas que fungirán como Auxiliares Electorales, quienes tendrán como función primordial entregar los paquetes electorales a los funcionarios de cada una de las casillas el día de la Jornada Electoral. Asimismo, cerradas éstas y celebrados los escrutinios y cómputos respectivos, los paquetes electorales que se integren serán entregados por éstos a la Comisión que estará instalada el día de la Elección en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal en el menor tiempo posible.
III. Las Fórmulas debidamente registradas, tendrán derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad, siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión Especial o el personal que ésta determine, a más tardar el día 09 de octubre del año en curso, presentando oficio firmado por el titular de la fórmula y anexando copia de la credencial para votar del mismo para su reconocimiento y original para su cotejo.
IV. Podrán participar como observadores electorales el día de la elección, ciudadanas y ciudadanos, quienes deberán acreditarse antes del día 09 de octubre ante la Comisión Especial, llevando consigo para tal efecto credencial para votar y copia de la misma. En ningún momento podrán actuar como militantes de partidos políticos.

SEXTA.- DE LA JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La elección se realizará el domingo 13 de octubre de 2024.
II. Las mesas de casilla quedarán instaladas a más tardar a las 8:30 horas del día mencionado, iniciando la votación a partir de las 9:00 horas.
III. Una vez instalada la mesa de casilla, el Presidente de ésta, invitará a las personas que se encuentren formadas a que emitan su voto de forma ordenada, vigilando en todo momento que sea libre, directo y secreto.
IV. Podrán participar todos los vecinos únicamente de las comunidades que sean mayores de 18 años, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos mediante la presentación de su credencial para votar vigente. Así mismo en ella se deberá establecer su residencia en el centro de población de que se trate, independientemente de la sección electoral.
V. En punto de las 17:00 horas se cerrará la mesa de casilla, permitiendo, en su caso, que emitan su voto las personas que aún estuvieren formadas en la misma, y
VI. El Presidente de cada casilla, colocará en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del cómputo.

SÉPTIMA.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

I. Las inconformidades que surjan en torno a la Jornada Electoral y sobre el resultado de la votación, deberán entregarse en la Oficialía de Partes y en horario oficial, el día miércoles 16 de octubre. El comité de vigilancia resolverá sobre las mismas a más tardar el día viernes 18 de octubre.
II. El Ayuntamiento, apegándose a los principios del debido proceso, objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral resolverá en definitiva. **Su resolución será inapelable.**

El Ayuntamiento se constituirá en Colegio Electoral para declarar la validez de la elección de cada Delegación, expedirá en consecuencia una constancia de mayoría y triunfo a favor de la fórmula ganadora el día viernes 25 de octubre a las 13:00 horas, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

OCTAVA.- DEL INICIO DE FUNCIONES

La Fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir del día 01 de noviembre de 2024.

NOVENA.- DE LAS EXCLUSIONES A LA CONVOCATORIA

La o el Delegado en funciones no podrá ser postulado en la siguiente elección y la o el suplente podrá contender en calidad de propietario, siempre y cuando no haya desempeñado, en su ejercicio, funciones de propietario. Así mismo ningún candidato deberá desempeñar cargo público en función de autoridad de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe de sus funciones 90 días antes de la elección.

DÉCIMA.- DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN SIN FÓRMULAS REGISTRADAS

En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará a los ciudadanos que integrarán la Delegación Municipal de esa (s) localidad (es)

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Elecciones de Autoridades Auxiliares y el Comité de Vigilancia.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrara en vigor el próximo martes 1° de octubre del año en curso.

TRANSITORIOS

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO Y PRIMERA ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE SABIDURIA ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SINDÍCA MUNICIPAL

LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL